

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a ARENA GREEN POWER REN 28, S.L.U., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica hasta su punto de conexión que son comunes con las instalaciones PSFV EL DESCUBRIMIENTO 67Y PSFV EL DESCUBRIMIENTO 68 siendo tramitadas en esta Delegación Territorial en el expediente AT-15250/22, de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “El Descubrimiento 71” de 4,99 MW de potencia instalada (AT-15256/22)

Generador Fotovoltaico

- 11.648 módulos fotovoltaicos bifaciales de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 inversores de 2.495 kW.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 4.990 kW, formado por transformador y protecciones.
- Red eléctrica subterránea de MT que conecta el centro de potencia con el Centro de Seccionamiento.
- El conductor será AI RHZ1-OL 18/30 kV 1x240 mm², con una longitud de 1335 m.

Conforme a los anteproyectos técnicos:

- “PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PLANTA SOLAR FV CON CONEXIÓN A SET PUERTO SANTA MARÍA 66 KV PSFV ‘El Descubrimiento 71’, 4,99 MW.” y declaración responsable de 04 de junio de 2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Javier Martín Anarte, colegiado n.º 12161 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el “INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U., ARENA GREEN POWER REN 27, S.L.U., ARENA GREEN POWER REN 28, S.L.U., CIF B09818584, B09818444Y B09818436, PARA EL PROYECTO DE “PSFV EL DESCUBRIMIENTO 67, 68, 71 DE 4,99MW, 4,99MW, 4,99MW Y 10,11HA, 11,22HA, 11,79HA”, EN LOS T.M. DE ROTA Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/053/23, de fecha 28/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Así mismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 48.216**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2.021, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, y entrada en vigor el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

4/4/25. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 54.466

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia, número 158/2025, de 7 de abril de 2025, se procedió a la corrección, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, de un error detectado en el texto de las bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición (Turno Libre) de 41 PLAZAS DE BOMBEROS/AS ESPECIALISTAS (Grupo C; Subgrupo C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a las OEP 2022, 2023 y 2024, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

“Primero: Proceder a la corrección del error detectado de la siguiente manera:

En la Base Séptima: DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

DONDE DICE:

“Posteriormente, se publicarán las valoraciones totales del Concurso-Oposición, con desglose de los puntos correspondientes a la fase de concurso, más las correspondientes a la fase de oposición.”

El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de la calificación obtenida en la Fase de Oposición, más los puntos obtenidos en la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), determinándose en la misma, los/as aspirantes, en igual número de plazas convocadas que deberán pasar el Reconocimiento Médico.”

DEBE DECIR:

“Posteriormente, se publicarán las valoraciones totales del Concurso-Oposición, con desglose de los puntos correspondientes a la fase de concurso, más las correspondientes a la fase de oposición multiplicada por 0,85.

El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de la calificación obtenida en la Fase de Oposición multiplicada por 0,85, más los puntos obtenidos en la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), determinándose en la misma, los/as aspirantes, en igual número de plazas convocadas que deberán pasar el Reconocimiento Médico.”

Segundo: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero: La presente corrección de errores podrá ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el mismo órgano que las dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a 8 de abril de 2025. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.- Fdo.: María José Blasco Moreno: Directora Administrativa. **Nº 55.152**